



UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ATI 672

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 08 ABR 2014

**VISTO:** lo dispuesto por la Ley N° 19.006 de 16 de noviembre de 2012 y su Decreto reglamentario N° 163/013 de 28 de mayo de 2013;-----

**CONSIDERANDO:** I) Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 19.006 de 16 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la compatibilidad entre jubilación y actividad bajo la afiliación industria y comercio para aquellos sectores de actividad y categorías, oficios o profesiones donde exista escasez de mano de obra y se cumplan los demás requisitos previstos en la citada Ley y su Decreto reglamentario;-----

-----II) Que la referida autorización se otorgará, conforme a la citada Ley, previa consulta con la organización más representativa de jubilados y pensionistas y con la conformidad de las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores del respectivo sector de actividad;-----

-----III) Que, según surge de los informes recabados, existe escasez de mano de obra en los oficios especializados del sector de actividad de producción de neumáticos, y no se ha verificado la caída del Producto Bruto Interno desestacionalizado en los últimos dos trimestres consecutivos;-----

-----IV) Que las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores del Grupo 7, Sub Grupo 2 "Químicos, sustancias químicas básicas y sus productos" han acordado dar su conformidad para que se autorice la compatibilidad entre jubilación y actividad en los siguientes oficios: vulcanización, inspección y terminado de neumáticos, según surge del convenio colectivo presentado del acuerdo del Consejo de Salarios del Grupo 7 Sub-Grupo 2 de fecha 2 de abril de 2013;-----

-----V) Que se ha consultado a ONAJPU, organización más representativa de jubilados y pensionistas, que ha manifestado su opinión favorable a la referida compatibilidad;-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto:-----

Handwritten signature or initials

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----  
----- **DECRETA:** -----

*Artículo 1º.- Autorízase la compatibilidad entre jubilación y actividad bajo la afiliación industria y comercio para los sectores de actividades producción de neumáticos, para los siguientes oficios: vulcanización, inspección y terminados de neumáticos, condicionada al cumplimiento de los demás requisitos previstos por la Ley N° 19.006 de 16 de noviembre de 2012 y su Decreto reglamentario N° 163/013 de 28 de mayo de 2013.-----*

*Artículo 2º.- La presente autorización será de carácter precario y regirá por el plazo de 2 años a partir de la fecha del presente Decreto.-----*

*Artículo 3º.- Comuníquese al Banco de Previsión Social, publíquese, etc.*

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', with a long horizontal stroke extending to the left.

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República